DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA GENERAL
FECHA:	FEBRERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Los referentes constitucionales

Que la Constitución Política de Colombia señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual es imperativo adelantar las gestiones que sean necesarias tendientes a garantizar el cuidado y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Adicionalmente, el Numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 preceptúa el deber de los servidores públicos de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; por lo cual la Administración Municipal de Sibaté, debe garantizar prioritariamente el cumplimiento de este deber.

1.2. El Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

El Municipio de Sibaté cuenta con un importante número de edificaciones y sedes administrativas que permiten prestar servicios a la comunidad y se convierte en elemento prioritario garantizar la seguridad e integridad de los bienes del Municipio así como el de las personas que visiten las diferentes instalaciones, de igual forma es necesario contar con el personal idóneo para prevenir cualquier manifestación de algún delito en contra de los bienes de propiedad el Municipio o de las personas que visiten sus instalaciones.

Este proyecto está contemplado en el plan de desarrollo “Sibaté nos inspira 2024-2027”, debidamente registrado en el banco municipal de programas y proyectos de inversión pública. PROYECTO: “Modernización e implementación de estrategias para la gobernanza institucional y la gestión pública en el municipio de Sibaté, Cundinamarca”, inscrito en el banco de proyectos bajo la ficha No. BPIN 2024257400055 LÍNEA ESTRATÉGICA Gobernanza Activa APUESTA: Innovación Institucional, META: 173 servicio de vigilancia.

1.3. El Plan Anual de Adquisiciones – PAA

La necesidad tenida y que se pretende satisfacer con la contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

1.4. Justificación de la necesidad

En cumplimiento de la misión institucional y a fin de satisfacer las necesidades, se debe contratar los servicios de una empresa de seguridad privada con personal idóneo, con la experiencia y con los medios necesarios para salva guardar, todos los bienes Muebles e inmuebles así como a los funcionarios que laboran en la entidad y el personal que visita las instalaciones, sobre las cuales se tiene responsabilidad.

Debido a que en la Planta de Personal, no existe recurso humano disponible que pueda cumplir con estas funciones, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia en cumplimiento a un deber legal, ya que todo bien del estado debe estar protegido y asegurado, se requiere contratar los servicios de vigilancia privada integral y permanente con medio humano armado y dotado de equipos de comunicación y habilidades necesarias para el servicio de vigilancia en todas las instalaciones pertenecientes a la Administración Municipal de Sibaté. Como fin principal brindar seguridad y protección a las personas y sus bienes, de manera continua y permanente, garantizando el desarrollo de nuestra entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de que la Administración Municipal debe velar por la protección de sus funcionarios y visitantes, así como por la de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio y de aquellos de los que llegara a ser responsable, se hace necesario llevar a cabo acciones encaminadas a garantizar la protección de los mismos con el objetivo de prevenir riesgos y hechos que atenten contra su seguridad.

La Administración Municipal por su naturaleza, misión y visión no puede asumir de manera directa la prestación del servicio, toda vez que se requiere un grupo de seguridad dotado de una planta de personal, además de la adquisición de elementos de armamento los cuales requieren mantenimiento, licencias de funcionamiento, permisos para porte y uso de armas, entre otros aspectos, regulados para este tipo de empresas.

Por esto la Alcaldía Municipal de Sibaté en aras de salvaguardar su patrimonio y la seguridad de las personas, requiere para su adecuado y correcto funcionamiento contratar la prestación de los servicios de Vigilancia con una empresa debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	92121504	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92000000	92100000	92101500	92101501	SERVICIOS DE VIGILANCIA

2.2. ALCANCE: Con la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada se busca proporcionar un servicio oportuno de alta calidad profesional y técnica, que ayude con la administración en la toma de decisiones. El enfoque y método de trabajo están dirigidos a preparar, prevenir y anticipar los hechos:

La prestación de Servicios tendrá el siguiente alcance:

- Realizar la revisión de bolsos, maletines, paquetes, equipos portátiles etc, para verificar su contenido y seriales, tanto de propiedad de la entidad, como de los visitantes, incluyendo el de los acompañantes, y efectuar el registro en el libro diario de anotaciones.
- En caso de observar personas extrañas deambulando por el interior del edificio, tomar las medidas del caso e informar oportunamente al supervisor del contrato.
- En caso de pérdida de algún elemento de propiedad de la entidad para el desarrollo de la entidad o del personal, informar oportunamente al supervisor del contrato.
- Efectuar una inspección de los vehículos al entrar y al salir de las instalaciones de propiedad de la entidad
- Efectuar inspección y solicitar las autorizaciones tanto de ingreso como retiro de bienes propiedad de la entidad.

- Mantener la cadena de acceso al parqueadero completamente cerrada.
- El ingreso de usuarios externos al interior del edificio, debe hacerse dentro del horario habitual de atención al público.
- El ingreso de personal vinculado o contratista al interior de la entidad, por fuera del horario habitual de atención al público, se realizará con la debida autorización, por parte de la correspondiente dependencia.
- Verificar sin excepción, que toda persona que ingrese a real izar labores de mantenimiento, sea previamente anunciada por el supervisor del contrato, porte su carné de EPS y de ARL. Además la persona responsable de la actividad debe ser acompañada por el vigilante hasta el lugar de la labor. J. Realizar vía telefónica la validación del ingreso de visitantes, con la persona que informen a quien van a visitar.

2.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

LUGARES Y HORARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

A. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SAMPER
B. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL PALACIO MUNICIPAL
C. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL COLISEO DE FERIAS PLAZA DE TOROS
D. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA , SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL CASA DE LA JUSTICIA
E. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL HOGAR DE LOS ABUELOS ARRIO LA PAZ.
F. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA PARQUEADERO MUNICIPAL
G. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA HOGAR DE LOS ABUELOS PABLO NERUDA
H. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL
I. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.
J. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PABLO NERUDA
K. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS PARA LA CASA DE LA DISCAPACIDAD.
L. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS PARA JARDÍN LOS AMIGUITOS
M. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS PARA CASA DE LA MUJER
N. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS DIURNAS PARA LA UBA (UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN)
O. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS NUEVO PUESTO LUDOTECA PABLO NERUDA
P. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS NUEVO PUESTO LUDOTECA LA INMACULADA
Q. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEREDA ROMERAL
R. SERVICIO DE COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES 10 HORAS DIURNAS DE LUNES A SÁBADO

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en forma permanente, cumpliendo con los turnos requeridos, los cuales no deberán sobrepasar las veinticuatro (24) horas; deberán también estar debidamente uniformados, dotados con armamento, con permisos vigentes expedidos por el Departamento de Control de Comercio de Armas Municiones y Explosivos, así como de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

• Los guardas de seguridad deben desarrollar el servicio vigilancia y seguridad de acuerdo a las instrucciones y dentro de los horarios establecidos por cada centro de atención; así como aceptar los procedimientos y normas establecidas por las entidades reguladoras para la prestación del servicio.

• El CONTRATISTA debe cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, así como los aportes parafiscales y de seguridad social exigidos por ley; aportando la debida certificación durante la ejecución del contrato con el fin que se realicen los pagos mensuales correspondientes. (en caso de que el Municipio evidencie la falta de pagos oportunos a los trabajadores por parte de le empresa de vigilancia reportará dicha situación a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes por parte del ente regulador).

• El CONTRATISTA debe suministrar los uniformes, calzado y demás elementos destinados a la ejecución del contrato, acorde a la normatividad vigente establecida para dicha actividad.

• El CONTRATISTA se compromete a certificar que realizará estudio de seguridad al personal de vigilancia que vaya a laborar con la Entidad en el momento de la adjudicación del presente proceso de selección.

• El CONTRATISTA deberá anexar al momento del inicio de la ejecución del contrato, un protocolo del servicio al cliente que permita al usuario una directa interlocución y garantice una verificación e investigación propia de quejas o inconformidades que él mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

• El CONTRATISTA deberá mantener vigentes tanto la licencia de funcionamiento como los salvoconductos o permisos para la tenencia o porte de las armas de los vigilantes, así como los demás permisos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia privada, durante el plazo de ejecución del contrato.

• El CONTRATISTA deberá archivar las órdenes de entrada y salida de elementos, de funcionarios y usuarios, las autorizaciones de entrada de personal y control de visitantes, durante la ejecución del contrato.

• El CONTRATISTA deberá registrar en libros de pasta dura el cambio de turno, el control de ingreso y salida de elementos, durante la ejecución del contrato.

• El CONTRATISTA deberá permitir al Supervisor del Contrato, el acceso a los documentos de vigilancia en mención, sin ningún tipo de restricción o condición por parte de EL CONTRATISTA.

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS

Para la ejecución del futuro contrato requiere permisos, licencias y/o autorizaciones de la autoridad competente de la super intendencia de vigilancia y seguridad privada

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

UN (1) MES Y (25) VEINTICINCO DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en las instalaciones a cargo de la Alcaldía Municipal de Sibaté-Cundinamarca, descritas en el alcance del estudio previo

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($483.517.563,83) M/CTE, valor que incluye el A.Y.S., la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

2.4.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Sibaté se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos por mensualidades vencidas o proporcional por fracción, de acuerdo con el valor de lo servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario mensual ofrecido por el contratista para cada uno de los servicios, de conformidad con lo que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular Externa por medio del cual regula las tarifas para la contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para cada una de las vigencias asociadas en el presente proceso de selección.

Para acceder al pago el contratista deberá presentar:

- factura relacionando cada uno de los servicios suministrados con valor unitario y valor total.
- Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora).
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
- Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración
  Informe del supervisor.

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No aplica.

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria General, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informada a la Secretaria de General de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito
9. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Alcaldía, para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad
10. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
12. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la revisión de bolsos, maletines, paquetes, equipos portátiles etc, para verificar su contenido y seriales, tanto de propiedad de la entidad, como de los visitantes, incluyendo el de los acompañantes, y efectuar el registro en el libro diario de anotaciones.
2. En caso de observar personas extrañas deambulando por el interior del edificio, tomar las medidas del caso e informar oportunamente al supervisor del contrato.

3. En caso de pérdida de algún elemento de propiedad de la entidad para el desarrollo de la entidad o del personal, informar oportunamente al supervisor del contrato.
4. Efectuar una inspección de los vehículos al entrar y al salir de las instalaciones de propiedad de la entidad
5. Efectuar inspección y solicitar las autorizaciones tanto de ingreso como retiro de bienes propiedad de la entidad.
6. Mantener la cadena de acceso al parqueadero completamente cerrada.
7. El ingreso de usuarios externos al interior del edificio, debe hacerse dentro del horario habitual de atención al público.
8. El ingreso de personal vinculado o contratista al interior de la entidad, por fuera del horario habitual de atención al público, se realizará con la debida autorización, por parte de la correspondiente dependencia.
9. Verificar sin excepción, que toda persona que ingrese a realizar labores de mantenimiento sea previamente anunciada por el supervisor del contrato. Además la persona responsable de la actividad debe ser acompañada por el vigilante hasta el lugar de la labor
10. Realizar vía telefónica la validación del ingreso de visitantes, con la persona que informen a quien van a visita.
11. El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en forma permanente, cumpliendo con los turnos requeridos, los cuales no deberán sobrepasar las veinticuatro (24) horas; deberán también estar debidamente uniformados, dotados con armamento con permisos vigentes expedidos por el Departamento de Control de Comercio de Armas Municiones y Explosivos, así como de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
12. Los guardas de seguridad deben desarrollar el servicio vigilancia y seguridad de acuerdo a las instrucciones y dentro de los horarios establecidos por cada centro de atención; así como aceptar los procedimientos y normas establecidas por las entidades reguladoras para la prestación del servicio.
13. El CONTRATISTA debe cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, así como los aportes parafiscales y de seguridad social exigidos por ley; aportando la debida certificación durante la ejecución del contrato con el fin que se realicen los pagos mensuales correspondientes. (en caso de que el Municipio evidencie la falta de pagos oportunos a los trabajadores por parte de le empresa de vigilancia reportará dicha situación a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes por parte del ente regulador).
14. El CONTRATISTA debe suministrar los uniformes, calzado y demás elementos destinados a la ejecución del contrato, acorde a la normatividad vigente establecida para dicha actividad.
15. El CONTRATISTA se compromete a certificar que realizará estudio de seguridad al personal de vigilancia que vaya a laborar con la Entidad en el momento de la adjudicación del presente proceso de selección.
16. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes tanto la licencia de funcionamiento como los salvoconductos o permisos para la tenencia o porte de las armas de los vigilantes, así como los demás permisos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia privada, durante el plazo de ejecución del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá archivar las órdenes de entrada y salida de elementos, de funcionarios y usuarios, las autorizaciones de entrada de personal y control de visitantes, durante la ejecución del contrato.
18. El CONTRATISTA deberá registrar en libros de pasta dura el cambio de turno, el control de ingreso y salida de elementos, durante la ejecución del contrato.
19. El CONTRATISTA deberá permitir al Supervisor del Contrato, el acceso a los documentos de vigilancia en mención, sin ningún tipo de restricción o condición por parte de EL CONTRATISTA.
20. Presentar los informes de ejecución del Contrato y las cuentas de cobro dentro de los términos establecidos en el Contrato y el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.

4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

2.4.8.1 MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al CONTRATISTA – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ALCALDÍA DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012

2.4.8.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el Municipio de Sibaté – Cundinamarca hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

2.4.9. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Sibaté – Cundinamarca por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El Municipio de Sibaté requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en donde se busca obtener las mejores condiciones de calidad y precio; Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del mismo (Mayor Cuantía), la contratación a surtir se efectuará bajo la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, consagrada en el Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica: (…) "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (…); en concordancia con los Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Presupuesto Oficial Estimado para la ejecución de los servicios objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($483.517.563,83) M/CTE.**., valor que incluye el A.Y.S., la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

La Alcaldía ha calculado el Presupuesto Oficial Estimado previendo los servicios requeridos, y las tarifas de los mismos (Regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026 – UN MES Y VEINTICINCO DÍAS: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

VALOR DEL SERVICIO 2026 circular externa 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025 SUPERVIGILANCIA

Valor tarifa periodo 01 de enero de 2026 al 30 de junio 2026

ÍTEM	CONCEPTO	U.M	CANT	COSTO DIRECTO MENSUAL	SEGURO DE VIDA (DECRETO 1588 DE 2021)	AYS MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	AIU MENSUAL INFORMATIVO	IVA SOBRE AIU MENSUAL	VALOR SERVICIO MENSUAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SAMPER	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
2	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL PALACIO MUNICIPAL	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
3	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL COLISEO DE FERIAS PLAZA DE TOROS	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
4	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA , SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL CASA DE LA JUSTICIA	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
5	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL HOGAR DE LOS ABUELOS ARRIO LA PAZ.	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
6	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA PARQUEADERO MUNICIPAL	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
7	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA HOGAR DE LOS ABUELOS PABLO NERUDA	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
8	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
9	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO,CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
10	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PABLO NERUDA	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
11	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS PARA LA CASA DE LA DISCAPACIDAD.	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	945.031,00	10.395.337,00	1.039.534,00	197.511,00	10.592.848,00
12	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS PARA JARDIN LOS AMIGUITOS	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	756.024,00	10.206.330,00	1.020.633,00	193.920,00	10.400.250,00
13	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS PARA CASA DE LA MUJER	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	756.024,00	10.206.330,00	1.020.633,00	193.920,00	10.400.250,00

14	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS DIURNAS PARA LA UBA (UNIDAD BASICA DE ATENCIÓN)	DIA	30	7.659.536,00	3.500,00	613.043,00	8.276.079,00	827.608,00	157.246,00	8.433.325,00
15	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS NUEVO PUESTO LUDOTECA PABLO NERUDA	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	756.024,00	10.206.330,00	1.020.633,00	193.920,00	10.400.250,00
16	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS NUEVO PUESTO LUDOTECA LA INMACULADA	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	756.024,00	10.206.330,00	1.020.633,00	193.920,00	10.400.250,00
17	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEREDA ROMERAL	DIA	20	5.106.357,00	3.500,00	408.789,00	5.518.646,00	551.865,00	104.854,00	5.623.500,00
18	SERVICIO DE COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES 10 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO	DIA	24	5.106.357,00	3.500,00	408.789,00	5.518.646,00	551.865,00	104.854,00	5.623.500,00
TOTAL MENSUAL DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026										**263.736.853,00**

Valor Menor cuantía Vigilancia un mes y veinticinco días	**483.517.563,83**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cuanto a la Disponibilidad Presupuestal, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que indica:

(…)

"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."

(…)

Se tiene entonces que la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca se acoge a dicha excepción legal y jurisprudencial al Principio de Economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y por tanto, el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expedirá junto con el Pliego de Condiciones Definitivo

NOTA:

EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos.

4.1. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el fin de realizar el análisis del sector, se tiene en cuenta el Macro-sector SERVICIOS, según lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, así:

En primer lugar, se tiene en cuenta la clasificación de los Macro Sectores, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-Superintendencia de Sociedades (SIREM), de acuerdo con el objeto del presente proceso se enmarca en el Macro-Sector SERVICIOS.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU-, de todas las actividades económicas, las empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran contenidas en la sección N denominada "Actividades de Servicios Administrativos y de

Apoyo". Esta clasificación corresponde a la división 80 "Actividades de seguridad e Investigación Privada", específicamente en el grupo 801 clase 8010 "Actividades de Seguridad Privada".

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje en calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

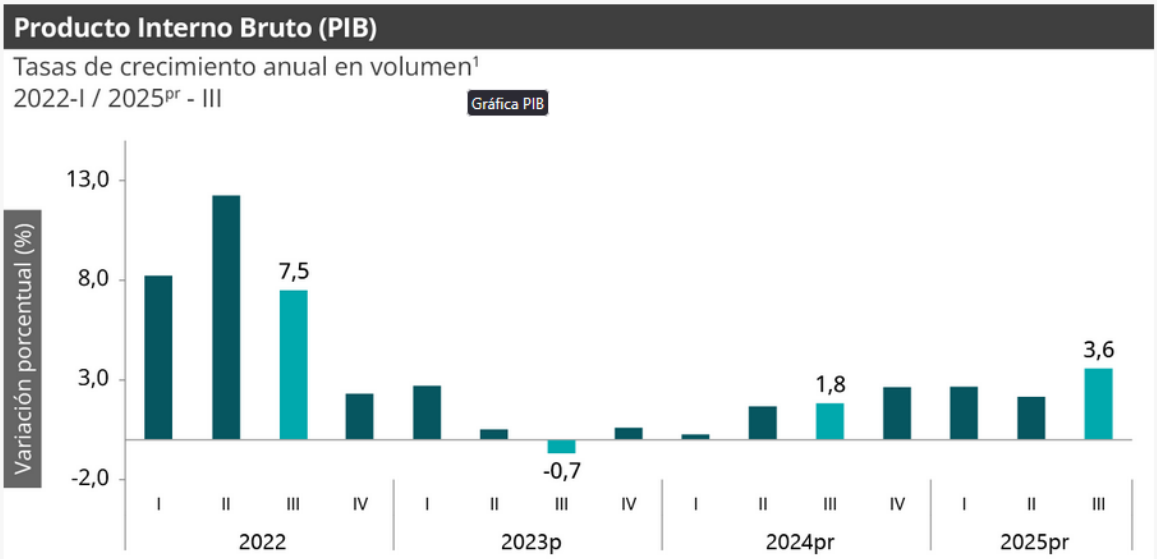
La demanda de este tipo de servicios a través de entidades estatales, está determinada por la necesidad de contar con dicho servicio, como es el caso que atañe al presente proceso; en consecuencia, de lo anterior se puede determinar que el sector relativo al presente proceso es el sector de seguridad privada, perteneciente al Macro Sector Servicios.

Importancia del bien o servicio en el contexto local y nacional Información III trimestre 2025:

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3.6% respecto al mismo periodo de 2024:

Información tercer trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada 2024

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%

Ingresos operacionales por tamaño de empresa:

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	**$ 15.064.665**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**

Utilidad neta por tamaño de empresa

TAMAÑO EMPRESA	ERI_Estado Resultado Integral GANANCIA / PERDIDA		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 33	-$ 3	-$ 689
Pequeña Empresa	$ 19.549	$ 26.302	$ 29.114
Mediana Empresa	$ 49.026	$ 68.317	$ 70.246
Grande Empresa	$ 413.575	$ 473.539	$ 517.430
Total	$ 482.183	$ 568.155	$ 616.101

Activos por tamaño de empresa:

TAMAÑO EMPRESA	ESFRA - Estado de Situación Financiera								
	TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO			TOTAL PATRIMONIO		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Microempresa	189.134	205.091	229.791	55.190	69.635	75.346	133.944	135.456	154.445
Pequeña Empresa	450.140	524.910	550.221	205.197	240.687	256.447	244.945	284.225	293.774
Mediana Empresa	1.074.043	1.110.072	1.185.963	519.198	527.258	534.140	554.844	582.813	651.823
Grande Empresa	5.521.515	6.443.580	7.323.431	2.665.021	3.187.963	3.653.420	2.856.493	3.255.616	3.670.011
Total	$ 7.234.832	$ 8.283.653	$ 9.289.406	$ 3.444.606	$ 4.025.543	$ 4.519.353	$ 3.790.226	$ 4.258.110	$ 4.770.053

ROA=Retorno sobre activos:

TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	4,34%	4,56%	7,49%
2023	0,00%	5,01%	6,15%	7,35%
2024	-0,30%	5,29%	5,92%	7,07%

ROE=Retorno sobre el patrimonio:

TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	7,98%	8,84%	14,48%
2023	0,00%	9,25%	11,72%	14,55%
2024	-0,45%	9,91%	10,78%	14,10%

Endeudamiento:

TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	41,20%	51,41%	48,79%
Pequeña Empresa	83,77%	84,68%	87,29%
Mediana Empresa	93,58%	90,47%	81,95%
Grande Empresa	93,30%	97,92%	99,55%
TOTAL	90,88%	94,54%	94,74%

Apalancamiento:

TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	29,18%	33,95%	32,79%
Pequeña Empresa	45,59%	45,85%	46,61%
Mediana Empresa	48,34%	47,50%	45,04%
Grande Empresa	48,27%	49,48%	49,89%
Total	47,61%	48,60%	48,65%

Incidencia de la devaluación en el bien o servicio

La devaluación consiste en disminuir la valuación nominal de una divisa frente a otros billetes foráneos. Este cambio en el valor puede tener diversas causas, por lo general asociadas a la escasez o ausencia de demanda de la moneda nacional y a mayores requerimientos de monedas internacionales. El presente proceso de contratación no se ve afectado por la devaluación, debido a que la tarifa del servicio se encuentra regulada.

4.1.2. ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente estudio de mercado tendiente a la contratación de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de los bienes a cargo y/o propiedad de la Administración Municipal, para lo cual se tiene:

VALOR DEL SERVICIO 2026 circular externa 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025 SUPERVIGILANCIA

Valor tarifa periodo 01 de enero de 2026 al 30 de junio 2026										
ÍTEM	CONCEPTO	U.M	CANT	COSTO DIRECTO MENSUAL	SEGURO DE VIDA (DECRETO 1588 DE 2021)	AYS MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	AIU MENSUAL INFORMATIVO	IVA SOBRE AIU MENSUAL	VALOR SERVICIO MENSUAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SAMPER	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
2	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL PALACIO MUNICIPAL	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
3	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL COLISEO DE FERIAS PLAZA DE TOROS	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
4	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA , SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL CASA DE LA JUSTICIA	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
5	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL HOGAR DE LOS ABUELOS ARRIO LA PAZ.	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
6	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA PARQUEADERO MUNICIPAL	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
7	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA HOGAR DE LOS ABUELOS PABLO NERUDA	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
8	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
9	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO,CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
10	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 24 HORAS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PABLO NERUDA	DIA	30	17.106.342,00	10.500,00	1.711.684,00	18.828.526,00	1.882.853,00	357.742,00	19.186.268,00
11	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS PARA LA CASA DE LA DISCAPACIDAD.	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	945.031,00	10.395.337,00	1.039.534,00	197.511,00	10.592.848,00
12	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS PARA JARDIN LOS AMIGUITOS	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	756.024,00	10.206.330,00	1.020.633,00	193.920,00	10.400.250,00
13	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS PARA CASA DE LA MUJER	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	756.024,00	10.206.330,00	1.020.633,00	193.920,00	10.400.250,00
14	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS DIURNAS PARA LA UBA (UNIDAD BASICA DE ATENCIÓN)	DIA	30	7.659.536,00	3.500,00	613.043,00	8.276.079,00	827.608,00	157.246,00	8.433.325,00
15	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS NUEVO PUESTO LUDOTECA PABLO NERUDA	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	756.024,00	10.206.330,00	1.020.633,00	193.920,00	10.400.250,00
16	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS NOCTURNAS NUEVO PUESTO LUDOTECA LA INMACULADA	DIA	30	9.446.806,00	3.500,00	756.024,00	10.206.330,00	1.020.633,00	193.920,00	10.400.250,00
17	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEREDA ROMERAL	DIA	20	5.106.357,00	3.500,00	408.789,00	5.518.646,00	551.865,00	104.854,00	5.623.500,00
18	SERVICIO DE COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES 10 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO	DIA	24	5.106.357,00	3.500,00	408.789,00	5.518.646,00	551.865,00	104.854,00	5.623.500,00
TOTAL MENSUAL DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026										263.736.853,00

Tope Menor cuantía	490.253.400,00
Valor Menor cuantía Vigilancia un mes y veinticinco días	483.517.563,83

A) ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de los bienes a cargo y/o propiedad de la Administración Municipal; por ello, la Alcaldía Municipal de Sibaté realizó un Análisis Comparativo de Demanda en el Sector Público de la siguiente manera:

- **DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ**

No. CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
146-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA	$394.570.963
257-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA.	$1.668.250.533
155 de 2023	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA	$1.895.426.310,00
244 de 2021	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA	$1.415.749.350,00
182 de 2020	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA	$1.173.120.964,00
125 DE 2019	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.	$936.937.963,00

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
0108-2026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA FIJO, CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA	$185.490.360
976-2025	E S E HOSPITAL DE BARANOA	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA PRESENTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE BARANOA	$124.287.126
412-2025-PSV	ESO RIONEGRO S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, EN EL MARCO DEL CIAD 00061-2025	$1.091.840.964
SAMC-032-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE, CON PERSONAL ARMADO Y EQUIPADO CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META	$199.862.728
DESur 001 de enero de 2025 FENIX	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN LAS	$149.279.010

	RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	DIFERENTES SEDES DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	
LIC-SED-004-2025	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR//	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS IE DEL DPTO DE BOLIVAR VIGENCIA 2026	$10.162.822.291,59

NOTA: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada dentro del Sector Público tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y no de calificación, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 6 de la misma norma.

El cumplimiento de requisitos habilitantes lo certifica la cámara de comercio del domicilio del proponente.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

5.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de Sibaté - Cundinamarca se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente deberá presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

5.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FOTRMATO NO. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el presente proceso de selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Alcaldía en el curso del presente proceso.
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no

judicial, la Alcaldía no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN

Persona Natural O Jurídica Nacional O Extranjera Con Sucursal En Colombia.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco (05) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACIÓN GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

4.2.3.2. Personas Naturales Y Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio O Sucursal En Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998

AUTORIZACIÓN:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

3.- FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

4.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Persona Natural O Jurídica Nacional O Extranjera Con Domicilio O Sucursal En Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.), de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

- **NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio..

5.- CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (Formato 4 o 5)

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a 30 días calendario a la fecha de apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ las aplicará por igual a todos los integrantes.

Los proponentes que al manifestar su interés en participar en este procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía hayan expresado su decisión de participar en consorcio o unión temporal, deberán diligenciar y presentar el documento que para estos casos se ajuste al pliego de condiciones "Documento de Integración de Consorcios" o "Documento de Integración de Unión Temporal", el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal según el caso. En este documento se deberá designar la persona que representará dicho Consorcio o Unión Temporal y se deberá señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté.

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran.

No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe(n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

6.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

LA CUANTÍA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE SER EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA, Y CON UNA VIGENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS.

NO ENTREGAR DEBIDAMENTE ENDOSADA LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, según el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (03) meses.

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de Sibaté - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de Sibaté solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de Sibaté rechazará la oferta.

.

7.- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (Formato 2 Y 3)

Personas Naturales. Cuando el proponente sea persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Persona Jurídica. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con la propuesta una certificación de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Por lo anterior, el proponente, deberá aportar en todo caso el consolidado del pago de la seguridad social dentro de los términos establecidos por el Decreto 1990 de 2016, aportando para ello, el resumen de pago de la seguridad social de los últimos 6 meses.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada**8.- Compromiso Anticorrupción (Formato 7)**

El proponente deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

9.- Certificado de antecedentes disciplinarios.

Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012., así como la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

10.- Certificado de antecedentes fiscales

Se debe allegar certificado de antecedentes fiscales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República.

El Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11.- Consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales

Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

12.- Consulta RNMC

se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del ponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquier de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2015**14.- Registro Único Tributario – RUT.**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente adjudicado, deberá presentarse, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN) donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

15.- Certificado REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.

16.- Pacto de Integridad (Formato 8)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes legales de las firmas que lo conforman.

17.- Formato Autorización Tratamiento de Datos (Formato 9)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa

18.- RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (Formato No. 8)

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el Formato No. 8 suministrado en este pliego de condiciones.

Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de Sibaté- Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente

19.- CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

5.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

5.3.1. INDICADORES FINANCIEROS.

Atendiendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, vigente y en firme. Para efectos del presente proceso, la Entidad evaluará la información financiera certificada en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con el indicador de Capital de trabajo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ **I.L.** = Activo Corriente Pasivo Corriente	**>=6** para que el Proponente sea habilitado.
CAPITAL DE TRABAJO **L.** = Activo Corriente - Pasivo Corriente	**>= 200%** del presupuesto oficial para que la oferta sea tenida en cuenta.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO **I.E.** = Pasivo total x 100 Activo total	**<=20%** para que la oferta sea tenida en cuenta.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**>=100**

}NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Para consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada integrante.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)

Donde

AC1= Activo corriente integrante 1, 2 …N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 …N

PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 …N

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde

PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 …N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 …N

AT1= Activo Total Integrante 1, 2 …N

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (U…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N)

Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2…N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N

GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2…N

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses

5.3.1.1. Personas Naturales O Jurídicas Nacionales Y Extranjeras Con Domicilio O Sucursal En Colombia

- Atendiendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de

Comercio con la información financiera actualizada, vigente y en firme. Para efectos del presente proceso, la Entidad evaluará la información financiera certificada en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre.

-

5.3.1.2. Requisitos De Capacidad Financiera Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio O Sucursal En Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.3.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

5.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Atendiendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, vigente y en firme. Para efectos del presente proceso, la Entidad evaluará la información financiera certificada en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre.

INDICADOR	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 30%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 30%

Nota 1: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio, de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa

Nota 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 3: si los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa NO CUMPLE con el indicador.

Nota 4: Para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP. Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

Nota 5: Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el balance general correspondiente a la información financiera vigente y en firme en el RUP, debidamente auditados, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

5.3.3.1. Personas Naturales O Jurídicas Nacionales Y Extranjeras Con Domicilio O Sucursal En Colombia

- Atendiendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, vigente y en firme. Para efectos del presente proceso, la Entidad evaluará la información financiera certificada en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre.

5.3.3.2. Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio O Sucursal En Colombia

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.3.3.3. Requisitos Para Presentación De Moneda Extranjera Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio O Sucursal En Colombia

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

5.4. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE**

5.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL (Formato No. 9)

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de dos contratos con objetos iguales o similares al presente proceso de selección, y que sumados superen el 200% del Presupuesto Oficial. Aclarando que dichos contratos deberán contar con alguno de los códigos de la siguiente Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	92121504	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92000000	92100000	92101500	92101501	SERVICIOS DE VIGILANCIA

5.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dentro de los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente también deberá acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de DOS (02) CONTRATOS registrados en el RUP actualizado, vigente y en firme que cumpla con estos requisitos:

- Que el objeto se enmarque en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a entidades públicas.
- El valor de la sumatoria de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica deberá alcanzar o superar en un **200%** el presupuesto oficial expresado en SMLMV.

NOTAS

1. El proponente debe presentar junto con la oferta, copia de los contratos relacionados para acreditar la experiencia junto con su especificación técnica, con sus respectivas certificaciones de ejecución, y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P. al momento de la evaluación.

En las certificaciones presentadas deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del contratista.
- Nombre o razón social del contratante.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación.
- Duración.
- Monto contratado (Incluidas adiciones)
- Objeto del contrato.
- Datos de contacto (Teléfono, Celular, Dirección, Email)
- Firma de quien expide el documento.
- Nombre y cargo de quien expide el documento.

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

- Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Alcaldía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, debe presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde debe constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar a la experiencia habilitante aquí solicitada.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
- De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P.) que adjunte el proponente con su propuesta, debe estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza, y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

- No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- En el caso de sociedades que se escindieron, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.4.2. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO HABILITANTE

- **VIGILANTES:** Personal Masculino que debe estar debidamente acreditado y/o certificado para prestar servicio de seguridad y vigilancia por las autoridades pertinentes.
-
- **JEFE DE SEGURIDAD:**

- Título profesional en áreas de la administración o ingeniería Industrial.
- Acreditar Diplomado de Jefe de Seguridad.
- Acreditar Seminario Taller en Derechos Humanos, Principio de No Discriminación.
- Formación como Examinador Poligráfico con una intensidad total de 400 horas.
- Experiencia general de mínimo DOCE (12) años en actividades relacionadas, aportando certificaciones laborales de empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Estar vinculado laboralmente con el proponente (o con un miembro del proponente plural), adjuntando certificación laboral vigente (Con no más de 30 días de expedición a la fecha de cierre del proceso).
- Acreditar credencial y/o resolución de consultor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adicionalmente, se debe aportar el último recibo de pago Oportuno por concepto de contribución correspondiente al año 2025, dentro de las fechas establecidas. De conformidad con lo señalado en la RESOLUCIÓN No. 20253200007657-03/03/2025.

COORDINADOR DE SEGURIDAD

- Profesional en carreras administrativas o ingeniería industrial.
- Experiencia general de mínimo SEIS (06) años en actividades relacionadas.
- Acreditar credencial vigente y/o Resolución de CONSULTOR, expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada, adicionalmente, se debe aportar el ultimo recibo de pago por concepto de contribución correspondiente al año 2025, dentro de las fechas establecidas. De conformidad con lo señalado en la RESOLUCIÓN No. 20253200007657-03/03/2025 de la Supervigilancia.
- Estar vinculado laboralmente con el proponente (o un miembro de proponente plural) adjuntando certificación laboral vigente (con no más de 30 días de expedición a la fecha de cierre del proceso).
- Acreditación de Curso de Especialización como Supervisor en Entidades Oficiales, mediante la certificación expedida por una Academia o Escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: El coordinador de seguridad y el jefe de seguridad propuestos por el oferente no podrá ser el Representante Legal, Socio, Gerente o Subgerente de las personas jurídicas individuales y/o que conformen

figuras asociativas.

- **DIRECTOR SST**
- Título profesional en Salud Ocupacional.
- Experiencia profesional específica relacionada mínimo de tres (03) años
- Contar con Licencia para la prestación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por el ente autorizado para tal fin.
- Estar vinculado laboralmente con el proponente (o un miembro de proponente plural) (con no más de 30 días de expedición a la fecha de cierre del proceso).
- Acreditar Competencia Laboral en la norma "Fomentar practicas seguras y saludables en los ambientes de trabajo en el marco de los principios de autocuidado y normatividad legal vigente, nivel Avanzado, expedida por el SENA.
- Acreditar Diplomado en Sistema de gestión de la calidad, seguridad, salud en el trabajo y ambiente (QHSE), con una intensidad de 72 horas.
- Capacitación en Responsabilidad Social Empresarial, expedida por el BASC.

SUPERVISOR Y/O COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Se debe acreditar este perfil para la firma del Acta de Inicio del contrato, cumpliendo con:

- Técnico laboral por competencia en vigilancia y seguridad privada.
- Acreditar seminario en administración de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Curso de reentrenamiento de supervisor.
- Acreditación de Curso de Especialización como Supervisor en Entidades Oficiales, mediante la certificación expedida por una academia o escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Estar vinculado laboralmente con el proponente (o con un miembro del proponente plural), adjuntando certificación laboral vigente (Con no más de 30 días de expedición a la fecha de cierre del proceso).

NOTAS:

- Todo el personal de vigilancia que disponga el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato, será previamente aprobado por el Municipio, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: Contar con el estudio de seguridad que debe presentar EL CONTRATISTA de manera individual para cada una de las personas ofrecidas incluyendo:
- Anexar Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Anexar Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Anexar Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- El CONTRATISTA se obliga a que los turnos de vigilancia y seguridad no podrán exceder la máxima jornada laboral permitida por persona, es decir sesenta (60) horas semanales. Para ello se compromete a enviar la programación mensual, al Supervisor del Contrato, a inicios de cada mes o/y al inicio del plazo de ejecución del contrato (dependiendo el caso).
- El CONTRATISTA deberá certificar, por medio de su Representante Legal y al momento de la presentación de la oferta, que el personal cuenta con: Conocimiento básico de servicios de vigilancia; conocimiento en el manejo

de emergencias por fallas humanas y situaciones naturales y conocimiento en relaciones interpersonales y manejo de crisis.

- Los documentos que acreditan el perfil del jefe de seguridad, coordinador de seguridad y director SST deben ser aportados junto con la oferta.

5.4.3 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

- **COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE OTORGA O SE RENUEVE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**; el oferente debe aportar resolución vigente para la prestación del servicio en las modalidades de vigilancia con armas y/o sin armas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de encontrarse en trámite de renovación debe adjuntar la certificación de solicitud de trámite. En caso de Sucursal, autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su funcionamiento, para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.
- **COPIA CLARA Y LEGIBLE DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO**; de conformidad con la "Circular Instructiva No. 20221300000145 del 02 de mayo de 2022 sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento", el oferente deberá aportar en formato PDF la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, así como la evidencia de haber sido publicada en el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA –
- **COPIA DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES**. Resolución vigente por la cual se concede licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o contrato vigente con una empresa destinada a la prestación de servicios de telecomunicaciones; el oferente debe anexar en su propuesta la licencia del Ministerio de Comunicaciones otorgada a esa empresa prestadora de ese servicio Se podrá acreditar también este requisito con la presentación de contrato de servicios con un proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones debidamente acreditadas con el Registro TIC
- **FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y LOS PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS** que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigentes a la fecha de cierre del proceso precontractual y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993.
- **COPIA DEL CERTIFICADO DE NO SANCIONES DE LA SVSP** El proponente deberá presentar el certificado vigente de no sanciones, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
- **LICENCIA DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICO O TÍTULO HABILITANTE CONVERGENTE**: La normatividad vigente sobre el tema es la ley 1341 de 2009 artículo 10 concordante con el Decreto 4948 de 2009 y la Resolución 202 de marzo de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinan quiénes están habilitados para proveer redes y servicios. Con base en este marco jurídico, las empresas que prestan el servicio de seguridad y vigilancia y que además prestan el servicio de monitoreo de alarmas el cual se lleva a cabo a través de redes celulares convencionales, sin alterarlas ni modificarlas ni operarlas, su utilización es posible mientras exista un contrato con un operador de telefonía móvil

que le provea a la empresa de seguridad dicho servicio, caso en el cual, el obligado a solicitar autorización como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y a dar cumplimiento a las obligaciones que esa habilitación le impone, es el operador que presta el servicio de telefonía móvil y no la empresa de seguridad.

Los proponentes pueden acreditar la habilitación para la prestación del servicio de monitoreo de alarma cualquiera de los siguientes permisos:

- Licencia de valor agregado vigente y Registro de TIC a título informativo
- Título habilitante convergente vigente y Registro TIC a título informativo
- Registro TIC

5.5. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO (Anexo No. 1)

El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, deberá indicar el tiempo de validez de la oferta

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.
- En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.
- Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, o en todo caso se supere por cualquier motivo, SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE las propuestas.
- De presentarse la eventualidad, La Entidad realizará ajuste de cantidades adjudicadas hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas. Se hará de conformidad con los siguientes criterios:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	**VALOR DE LA PROPUESTA**	CUARENTA Y CUATRO (44) PUNTOS
2	**EVALUACIÓN TÉCNICA (FACTORES DE CALIDAD):** a. CALIDADES DEL PERSONAL b. VEHÍCULOS c. PÓLIZA RCE ADICIONAL	CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCO (45,5) PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS

5	CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS DE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
6	MIPYMES	CERO PUNTO VEINTICINCO CINCO (0,25) PUNTOS
	DESCUENTO POR SANCIONES DESCUENTO POR SANCIONES	-2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDO
TOTAL PUNTAJE		**CIEN (100) PUNTOS**

***La totalidad del puntaje será afectado por el descuento del 2% de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, según la situación particular de cada oferente.**

6.1. CALIFICACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO: CUARENTA Y CUATRO (44) PUNTOS..

Para obtener esta información, el proponente deberá desglosar la oferta económica con los precios unitarios y diligenciar en su totalidad en forma clara y completa establecido en los anexos de listado de personal con horarios y dotación, que se incluye en los presentes pliegos de condiciones.

Los precios unitarios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionan desde la presentación de la oferta hasta la entrega de todos los trabajos a la Alcaldía Municipal.

El proponente deberá cotizar a precios actuales de acuerdo con las condiciones del mercado y se calificará de la siguiente manera:

Se aplicará el procedimiento a las propuestas hábiles de acuerdo con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, es decir se otorgarán cuarenta y cuatro (44) puntos a la primera propuesta dependiendo del método que arroje la **TRM** y dos puntos menos a la siguiente y así sucesivamente dependiendo del número de propuestas hábiles.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (**TRM**) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la súper intendencia financiera) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de contratación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 25	1	Media aritmética
De 25 a 50	2	Media aritmética alta
De 50 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

6.1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\overline{\chi} = \sum_{i=I}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - \left(\frac{\overline{x} - V_i}{\overline{X}} \right) \right) \text{para valores menores o iguales a } \overline{\chi} \right]$$

$$\left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - 2 \left(\frac{\overline{x} - V_i}{\overline{X}} \right) \right) \text{para valores mayores a } \overline{\chi} \right]$$

Donde,

X= Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Numero de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Formula de ponderación.

6.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\chi_A = \frac{V_{max} + \overline{\chi}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta

Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta

X= Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - \left(\frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{para valores menores o igales a } \chi_A \right]$$

$$\left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - 2 \left(\frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{para valores mayores a } \chi_A \right]$$

XA= Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

I = Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican Enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$\text{Gpo} = \text{nv} + \text{n}\sqrt{\text{PO x PO} \ldots \text{PO nv PO}_1} \text{ x PO}_2 \text{ x} \ldots \text{XPn}$$

En donde

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente según la siguiente formula:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

$$Dn = [Yn – Gpo]$$

En donde Gpo es la Media geométrica con presupuesto oficial, Dn es la diferencia de la propuesta con relación a la media geométrica y Yn es el valor de la propuesta tantos proponentes la presenten.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá **cuarenta y CUATRO (44) puntos**.

Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor y podrán llegar a cero dependiendo del número de propuestas hábiles.

6.1.4. CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

Cuando solamente exista solamente un oferente habilitado se le asignará cuarenta y cuatro (44) puntos si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los pliegos y los estudios previos.

6.2. PONDERABLES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

6.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDADES PERSONAL): VEINTE (20) PUNTOS.

La Alcaldía Municipal de Sibaté considera que el factor de calidad del personal para otorgar puntaje, corresponde al proponente que ofrezca y acredite al COORDINADOR DE SEGURIDAD que se va a desempeñar en la ejecución del proyecto así:

PROFESIONAL	PUNTOS MÁX.
EL PROPONENTE QUE ACREDITE QUE EL PROFESIONAL OFRECIDO COMO COORDINADOR DE SEGURIDAD TIENE EXPERIENCIA EN CARGOS SIMILARES EN SEGURIDAD EN EMPRESAS DE VIGILANCIA DE DIEZ (10) AÑOS, ADICIONALES A LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE REQUERIDOS EN EL PERFIL DE COORDINADOR DE SEGURIDAD..	**10 (10) PUNTOS**
EL PROPONENTE QUE ACREDITE QUE EL PROFESIONAL OFRECIDO COMO COORDINADOR DE SEGURIDAD ES CONSULTOR ACREDITANDO LA RESOLUCIÓN QUE EXPIDE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	**DIEZ (10) PUNTOS**

PUNTAJE MÁXIMO	**VEINTE (20) PUNTOS**

EQUIPO: DIEZ (10) PUNTOS

ÍTEM	PROFESIONAL	PUNTOS MÁX.
1	EL PROPONENTE QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y/O LEASING DE UN (01) VEHÍCULO (AUTOMÓVIL O CAMIONETA) DESTINADO A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO MODELO 2022 EN ADELANTE Y TRES (03) MOTOS MODELO 2020 EN ADELANTE.	**DIEZ (10) PUNTOS**
	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**DIEZ (10) PUNTOS**

NOTA: Para asignar el puntaje el proponente debe adjuntar TARJETA DE PROPIEDAD a nombre del proponente, o de la entidad financiera que otorga el leasing, SOAT vigente y relación del registro en el aplicativo RENOVA, en el que se evidencia el registro de novedades de los vigilados.

PÓLIZA RCE ADICIONAL: QUINCE PUNTO CINCO (15.5) PUNTOS

ÍTEM	PROFESIONAL	PUNTOS MÁX.
1	EL PROPONENTE QUE ACREDITE UNA PÓLIZA RCE ADICIONAL POR UN VALOR ASEGURADO DE 2.500 SMLMV, CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO INFERIOR A 8 MESES Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL CIERRE DEL PROCESO.	**QUINCE PUNTO CINCO (15.5) PUNTOS**
	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**QUINCE PUNTO CINCO (15.5) PUNTOS**

NOTA: Para asignar el puntaje el proponente debe adjuntar la póliza RCE adicional a la obligatoria del Decreto 356.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se adicionará el 10 puntos para los proponentes que acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional o se cobijan por Acuerdo o Tratados Internacional o por Principio de Reciprocidad, y 5 puntos a los oferentes que acrediten que los servicios ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

Nota 1: Los anteriores factores de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional son excluyentes entre sí y por lo el proponente deberá acreditar el que corresponda mediante comunicación escrita, firmada por la persona natura representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.

Nota 2: Para efectos de asignación de este puntaje se aplicará lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021.

Para este aspecto el proponente recibirá puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios de origen nacional / Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad	**10 puntos**
Servicios de origen extranjero con componente nacional	**5 puntos**
Servicios extranjeros	**0 puntos**

6.3.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presenta:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el respectivo anexo, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento, el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 3 – Puntaje a la Industria Nacional y no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o trato nacional..

6.4. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante

certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el **Formato No. 10 –** Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica. El **Formato No. 10**, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad" del Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP— y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", establece que "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con

discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal" (subrayado fuera de texto), lo cual se acreditará en la forma que establece el artículo en comento, así

"1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
MAS 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación"

La Supervisión, verificará que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje obtenido. Esta verificación, se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

Adicionalmente para demostrar el puntaje adicional requerido deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente en los siguientes términos:

Anexar copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Nota: La Alcaldía Municipal debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes

6.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación.

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

6.8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Que, de conformidad con la información suministrada por los oferentes, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que soportan el valor ofertado. Oída la explicación, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

6.9. EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

6.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o

	vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** - la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** - el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** - Formato de trato nacional diligenciado - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).

	<u>Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:</u> certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Nota 2: Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP I con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

		Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o		**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

	personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

		Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

	sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto

pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;

	asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.**	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales**

	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía al alcalde del Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al informe de evaluación presentado por el comité evaluador según los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos 270 de 1993, 1314 de 2002 y Ley 1150 de 2007.

6.2. METODOLOGÍA

El municipio de Sibaté - Cundinamarca, previos los análisis jurídico, técnico y financiero y conforme a los requisitos de verificación y calificación establecidos en el presente pliego, adjudicará la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía al oferente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, sin incurrir en ninguna de las causales de inadmisión y rechazo, y se estime conveniente para el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, de acuerdo a los puntajes obtenidos en la calificación del factor precio, siguiendo los criterios de desempate estipulados, si a ello hubo lugar.

6.3. ACTO DE ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través de la plataforma del SECOP II. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

6.4. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso de selección al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación.

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del Numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde Municipal, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido en audiencia.

6.5. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales Colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este municipio.

6.6. PLAZO PARA LA FIRMA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca dispondrá hasta el día hábil a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de un (01) día hábil desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

6.7. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca según el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (03) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

6.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.10. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores vinculados a la prestación del servicio deben estar afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año dos mil veinticuatro (2025), NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio de Sibaté – Cundinamarca:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.

- Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

- El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar).

- El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Indadecuada descripción de la necesidad presente en la Entidad	Contratación de personal no apto para solventar la necesidad	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución	Realizar análisis exhaustivo para determinar la necesidad real de la Entidad, lo cual deriva la contratación del personal idoneo	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
2	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Financiero	Inadecuada estimación de costos derivados del contrato	Desequilibrio contractual	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Revisar asignaciones presupuestales y adecuados procesos de la Oficina de Presupuesto de la Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
3	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nueva normatividad en contratación o/y presencia de asuntos jurídicos que afecten el proceso	Se dificulta la contratación del personal	1	5	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual. /Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato.	2	2	4	Los sobrecostos no representan mas del 5% del contrato	Riesgo Bajo	Entidad	Revisar cronogramas de trabajo y subsanar errores	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato constituirá en favor del **MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, Garantía Única de Cumplimiento consistente en una Póliza de Seguros expedida por una compañía aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTADOS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS, CONTADOS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

NOTAS:

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta constituirá Causal de Rechazo de la misma.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – M-MACPC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO

ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
PERÚ	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
SUIZA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
NORUEGA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
COSTA RICA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.825´530.678 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA				
REINO UNIDO	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISRAEL	No (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – M-MACPC-2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse:

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).
- **PLAZOS**, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE	PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas)

TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISIÓN 489 DE 1998	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)

NOTA:

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- El Objeto Contractual: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA."**

- El Presupuesto Oficial Total Estimado: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($483.517.563,83) M/CTE,** valor que incluye el A.Y.S., la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos

10. RESPONSABLES

ANGELA MIREYA GONZÁLEZ CASTAÑEDA

Secretaria General (E)

PROYECTADO:	REVISADO:	APROBADO:
ANGELA MIREYA GONZÁLEZ CASTAÑEDA Secretaria General (E)	**CINDY PAOLA BELLO GUTIÉRREZ** Jefe De Contratación.	**ANGELA MIREYA GONZÁLEZ CASTAÑEDA** Secretaria General (E)
Febrero 2026		